



Chachapoyas, 27 de setiembre de 2024

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL 000630-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC**

## **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC**

### **VISTOS:**

El escrito S/N con registro de trámite N° 2024-0108770, de fecha 13 de septiembre de 2024, ingresado por el administrado SUAREZ CHINCHAY LUIS FABRICIANO, INFORME N.° 441-2024-G.R. AMAZONAS/UP, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad de Personal, INFORME N.° 411-2024-G.R.AMAZONAS/OA, emitido por la Oficina de Administración, de fecha 24 de septiembre de 2024, INFORME LEGAL N.° 000320-2024-G.R.AMAOZNAS/OAL, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina e Asesoría Legal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, en el Artículo 6° Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente";

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones trancas, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trancas;

Que, mediante escrito S/N con registro de trámite N° 2024-0062049, de fecha 13 de septiembre de 2024, ingresado por el administrado SUAREZ CHINCHAY LUIS FABRICIANO, identificado con DNI N.° 45807889, solicita el pago de vacaciones trancas, por haber laborado desde 17 de mayo al 17 de agosto de 2024, habiendo acumulado un total de tres meses de labores efectivas, por lo que solicita el pago de sus vacaciones trancas que por derecho le corresponde, conforme al Decreto Legislativo N.° 1057;

Que, mediante CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N.° 011-2024-G.R. AMAZONAS/DRTC, de fecha 27 de mayo de 2024, contratado como RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, con eficacia anticipada a partir del 17 de mayo hasta el 17 de agosto de 2024;

Que, a través del INFORME N.° 000411-2024-G.R.AMAZONAS/OA, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Administración, traslada el INFORME N.° 000441-2024-G.R.AMAZONAS/UP, de la Unidad de Personal, en el que señala que después de revidada la información, se ha procedido a realizar el cálculo de la compensación vacacional no gozado, es decir con el 100% de la remuneración total que el ex



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

servidor o servidora percibió al término del contrato; puesto que, la mencionada norma otorga 30 días de vacaciones al personal CAS; en este caso corresponde el pago de Compensación por Vacaciones Truncas, la suma de S/ 874,97 (ochocientos setenta y cuatro con 97/100 soles) en función de su contraprestación mensual percibida;

Que, con INFORME LEGAL N.º 000320-2024-G.R.AMAZONAS/OAL, de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina e Asesoría Legal, opina que Resulta procedente, el otorgamiento por única vez el pago de compensación por Vacaciones Truncas, la suma ascendiente la suma de S/ 874,97 (ochocientos setenta y cuatro con 97/100 soles), a favor del ex servidor SUAREZ CHINCHAY LUIS FABRICIANO, el mismo que se computa desde 17/05/2024 al 17/08/2024, habiendo transcurrido desde el 13 de mayo y 30 días del mes de junio, 30 días del mes de julio y 17 días corresponde al mes de agosto, haciendo un total de 90 días;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Unidad de Personal y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y OTORGAR** el pago del benéfico de vacaciones truncas por única vez, al ex servido **SUAREZ CHINCHAY LUIS FABRICIANO**, identificado con DNI N.º 45807889, contratada bajo Régimen del Decreto Legislativo 1057 CAS, como Responsable de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, por el periodo laborado **90 días** de servicios prestados al estado, computados a partir del 17/05/2024 al 17/08/2024, la suma ascendiente a **S/ 874,97 (ochocientos setenta y cuatro con 97/100 soles)**, en función de su contraprestación mensual percibida, conforme a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, y a las instancias que correspondan, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE;**

Documento firmado digitalmente

**EVER SANCHEZ BUSTAMANTE**

DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C  
Archivo  
ESB/DRTC  
FMPL/AL  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL  
UNIDAD DE INFORMÁTICA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE PERSONAL